



MORELOS
2018 - 2024

Decreto que crea el Municipio libre de Zacatepec, Morelos, que formarán las Ayudantías de Tétela, Galeana y Zacatepec.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO QUE CREA EL MUNICIPIO LIBRE DE
ZACATEPEC, MORELOS, QUE FORMARÁN LAS
AYUDANTÍAS DE TETELPA, GALEANA Y ZACATEPEC.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1038/12/23
Promulgación	1038/12/24
Publicación	1038/12/25
Vigencia	1038/12/28
Decretó	000017
Expidió	27 LEGISLATURA
Periódico Oficial	800 SECCIÓN PRIMERA. PERIÓDICO OFICIAL.



ARTÍCULO 1.- SE CREA EL MUNICIPIO LIBRE DE ZACATEPEC, MORELOS, QUE QUEDARÁ FORMADO CON LA EXTENSIÓN QUE COMPRENDEN LAS AYUDANTÍAS DE TETELPA, GALEANA Y ZACATEPEC, SIENDO ESTA ÚLTIMA LA CABECERA DEL CITADO MUNICIPIO, CONSERVADO CADA UNA DE ELLAS LA DENOMINACIÓN Y LÍMITES QUE ACTUALMENTE TIENEN.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE AGREGAN DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, LAS AYUDANTÍAS DE ZACATEPEC, GALEANA Y TETELPA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, QUEDAN NOMBRADOS LOS CC. JOSÉ ALARCÓN, FRANCISCO ALVAREZ E ISAAC VALLE, COMO REGIDORES PROPIETARIOS Y MELQUIADES GONZÁLEZ, ZEFERINO ZAVALA, Y TEODOMIRO NERIS, COMO REGIDORES SUPLENTE.

SEGUNDO. LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO REGIDORES PARA INTEGRAR EL H. CONSEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, TOMARÁN POSESIÓN DE SUS PUESTOS EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 1939.



TERCERO. SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, LOS QUE SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE MARCA LA LEY ELECTORAL MUNICIPAL VIGENTE Y SUS REFORMAS.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO. DIPUTADO PRESIDENTE. QUINTIN GONZÁLEZ.- DIPUTADO SECRETARIO, MIGUEL H. ZÚÑIGA.- DIPUTADO SECRETARIO, NICOLÁS ZAPATA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.

Coronel Elpidio Perdomo.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Jesús Castillo López.



MORELOS
2018 - 2024

NOTA IMPORTANTE.

OBSERVACIONES: LA LEY ELECTORAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO, NO TIENE VIGENCIA, EN LA ACTUALIDAD RIGE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DE 1990/08/28. POEM.- NO. 3490 DE 1990/09/05.

Aprobación	1038/12/23
Promulgación	1038/12/24
Publicación	1038/12/25
Vigencia	1038/12/28
Decretó	000017
Expidió	27 LEGISLATURA
Periódico Oficial	800 SECCIÓN PRIMERA. PERIÓDICO OFICIAL.